

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 046
RADICACION 2021-00150-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle, febrero dos (2) del dos mil veintidós (2022)

La señora LUZ ESTELLA ESTRADA TABORDA, demandada dentro de este proceso, allegó memorial al despacho, mediante el cual le confiere poder al abogado CHARLES EDWIN GIOVANNI MARMOLEJO ESTRADA, para que la represente dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, promovido en su contra por el señor JOSE ELIUD MARMOLEJO PEREA.

Como quiera que la solicitud es procedente al tenor de los artículos 75, 76 y ss del Código General del Proceso, el juzgado reconocerá personería al profesional del derecho, quien tiene las facultades, para seguir representando judicialmente a la demandada en este asunto, según poder especial Otorgado.

De otro lado observa el despacho que es procedente dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, para considerar notificada por conducta Concluyente a la demandada LUZ ESTELLA ESTRADA TABORDA, por conducta concluyente.

Consecuente con lo anterior, se

RESUELVE

1°. TENGASE Notificada por conducta concluyente a la señora LUZ ESTELLA ESTRADA TABORDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.515.060 del auto interlocutorio No. 370 de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), obrante a los folios del 28 al 29 del cuaderno único, mediante el cual se admitió la demanda para proceso declarativo de pertenencia, promovido en su contra por el señor JOSE ELIUD MARMOLEJO PEREA, a través de su apoderado judicial, radicada bajo el No. 2021-00150-00, al tenor del artículo 301 inciso segundo del Código General del proceso.

2°. Córrasele traslado de la demanda a la señora LUZ ESTELLA ESTRADA TABORDA, por el término de veinte (20) días para los fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

3°. Reconocer personería al abogado CHARLES EDWIN GIOVANNI MARMOLEJO ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.296.140, con tarjeta profesional N° 343.617 del C.S.J, para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por la demandada LUZ ESTELLA ESTRADA TABORDA, actúe en su representación.

4°. El expediente queda en secretaría a disposición de las partes para los fines que estimen convenientes de lunes a viernes, en el horario presencial y habitual de 8 de la mañana a 12 M. y de 1 a 5 p.m. toda vez que el despacho no tiene digitalizados los procesos.

NOTIFIQUESE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 12</u>	
Hoy, febrero 9 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 046 de febrero 2 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: Febrero 10, 11 y 14 de 2022